

1. OBJETIVO

Establecer una herramienta para los funcionarios de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, proporcionando los lineamientos a seguir para la elaboración de precios de referencia.

2. ALCANCE

Aplica para el procedimiento PR-COA-0196.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS:

- **Datos objetivos y cuantificables.** Aquellos que pueden demostrarse con elementos de hecho físicos, tales como, documentos escritos o medios magnéticos, digitales o electrónicos. Son susceptibles de cálculos matemáticos y/o de verificación.
- **Estudio de Precios:** Es un informe que se lleva a cabo de acuerdo con las directrices aplicables en materia de Valoración Aduanera, el cual tiene como objetivo analizar el comportamiento de los precios internacionales del mercado para un producto, obtenidos de diferentes fuentes; con el fin de establecer la viabilidad de establecer un indicador de riesgo que sirva como herramienta de control durante el proceso de inspección, o para verificar el valor declarado de mercancías idénticas o similares y, sirva como insumo de la base nacional de valoración de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Valoración de la OMC, las normas comunitarias, el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000.
- **IPP. Índice de precios del productor.** Es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario. No contiene sector servicios.
- **Nivel comercial.** El grado o posición que ocupa el comprador en la escala de comercialización y de cuyas condiciones comerciales realmente se beneficia, en su calidad de usuario industrial (fabricantes), mayorista, minorista, detallista, usuario final u otro; siendo susceptible de verificación por la administración aduanera. Fuente: Resolución 1684 del 23 de mayo de 2014.
- **Precio de Referencia:** Son precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana y los tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor. Estas fuentes pueden constar en medios impresos o en medios digitales o electrónicos.
- **Promedio Móvil.** Consiste en obtener un valor futuro de la variable de estudio a partir de una serie histórica de los valores de la variable.

Los promedios móviles indican el promedio del precio en un punto determinado de tiempo sobre un período de tiempo definido. Se llaman promedios móviles ya que reflejan el último promedio,

mientras que se toma en cuenta la misma medida de tiempo. El promedio móvil, sin embargo, es un indicador retrasado, por lo tanto no indica necesariamente un cambio en la tendencia en los precios o comportamiento de un fenómeno. Los promedios móviles tienen la versatilidad que pueden ser calculados a los precios de cierre, apertura, precio máximo y precio mínimo en los determinados periodos de tiempo por día.

- **Valores arbitrarios o ficticios.** Aquellos valores no justificados documentalmente y que no correspondan a las prácticas comerciales reales, tal como lo exige el Acuerdo sobre Valoración en su introducción general.

4. DESARROLLO DEL TEMA

Los aspectos generales y las actividades a realizar para la elaboración de precios de referencia son:

4.1. Tipo de estudio.

4.1.1. Estudio nuevo.

Primer estudio que se elabora para un determinado producto.

4.1.2. Estudio de modificación o actualización.

Estudio que actualiza uno anterior o existente debido a variaciones de precios, adición o eliminación de referencias y/o precios.

En la elaboración de este tipo de estudios pueden considerarse criterios como: productos de importación controlables, de fácil identificación, susceptibles de clasificarse en una subpartida arancelaria no residual, con operaciones de importación frecuentes y representativas, entre otros.

4.2. Origen del estudio.

La elaboración de precios de referencia puede iniciarse por:

- **Por requerimiento interno de las Direcciones Seccionales:** Cuando se detecten prácticas desleales de comercio asociados a casos de posible subfacturación y necesidad de establecer una herramienta de control.
- **Por denuncias y/o petición de usuarios** externos: Cuando un importador o empresa de productos idénticos o similares se sienta afectado por prácticas de competencia desleal asociados a casos de posible subfacturación puede solicitar la elaboración de precios.
- **Por Políticas de control de la Entidad.** Con el fin de ejercer control por estudios sectoriales, perfiles de riesgo, entre otros:
 - Como resultado de un estudio general de valor.
 - Como resultado de mesas de trabajo con los sectores interesados
 - Controversias recurrentes en el precio declarado durante el proceso de inspección

Para efectos del estudio pueden considerarse entre otros los siguientes factores: costos promedio internacionales de producción, producción nacional y/o importaciones; precios internacionales suministrados por diferentes fuentes, precios de venta en el mercado nacional con las deducciones pertinentes, el impacto que generan las importaciones; si es un único importador y/o proveedor, etc.

Las actividades a realizar son:

4.3. Definición y descripción del producto.

Los productos normalmente corresponden a los señalados por quien formula la solicitud, por política o necesidad. Una vez determinado el producto o productos se procede a establecer su descripción general, la cual debe ser clara y precisa incluyendo la subpartida arancelaria y estableciendo las características y/o componentes que permitan su individualización a efectos de la determinación de precios.

Es recomendable incluir todos aquellos aspectos técnicos o características establecidas como descripción mínima, para su adecuada clasificación.

4.4. Consulta y solicitud de Información. Fuentes externas e internas

Inicialmente se debe verificar si existen estudios anteriores de precios que sirvan como antecedente para determinar la procedencia o no de la actualización.

Quien realiza el estudio deberá determinar la información que requiere consultar y las fuentes de consulta de la misma. Su búsqueda inicia por una consulta en el sistema de información aduanero u otro mecanismo diseñado para consulta de información estadística sobre operaciones realizadas por período, según la subpartida del producto, efectuando los filtros que permitan establecer: principales importadores, proveedores, país de origen, cantidad, valor FOB total y unitario, peso, unidad comercial, lugar de ingreso, etc.

Una vez definidos los criterios de selección de los principales importadores, declarantes y proveedores, entre otras variables, se procederá a seleccionar la muestra que será objeto de requerimiento de información, considerando su participación dentro del volumen de operaciones, entre otros.

Las fuentes externas e internas de donde se puede obtener y/o solicitar información sobre precios internacionales de exportación hacia el país de importación (Colombia), y precios del mercado del primer nivel comercial del mercado interno para iniciar el respectivo estudio son:

4.4.1. Fuentes externas

4.4.1.1. Gremios, distribuidores o importadores, declarantes, proveedores: Su aporte corresponde a lista de precios expedidas por los proveedores para los productos seleccionados, contratos de distribución, estadísticas de comportamiento, fichas técnicas del producto, revistas o publicaciones internacionales de precios, Declaración Andina de Valor y facturas comerciales. Tratándose de listas de precios deben indicar el país de fabricación y/o procedencia de la mercancía, el término de entrega INCOTERM u otro con el cual ha sido fijado el precio, la descripción, unidad de medida y valor.

Dicha información puede ser aportada voluntariamente o a petición de la Entidad mediante requerimientos de información.

4.4.1.2. Páginas de internet. En particular se consultan listas de precios en páginas de empresas, proveedores, comercializadores, páginas de ofertas de mercado libre, entre otros, en términos FOB, para los distintos productos o para sus materias primas.

Para establecer los precios en estos términos, debe considerarse que el valor en aduana según lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 7 del Acuerdo de Valoración de la OMC, no se basará en:

- a) *el precio de venta en el país de importación de mercancías producidas en dicho país;*
- b) *un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles;*
- c) *el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador;*
- d) *un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6;*
- e) *el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación;*
- f) *valores en aduana mínimos;*
- g) *valores arbitrarios o ficticios.”*

Por lo anterior, los precios consultados y considerados deben conformarse de la siguiente manera:

- Si son precios de venta en el país de importación (Colombia) de mercancías producidas en Colombia, en un primer nivel comercial deben realizarse las deducciones que correspondan a los gastos generales (transporte, manipulación, comercialización entre otros), beneficios (utilidades) e impuestos (gastos de nacionalización), que con la conversión respectiva de la moneda (tasa de cambio) nos permite obtener un valor de comparación en dólares en términos FOB. Para tal efecto se sugiere consultar la información de los deducibles en: DANE, DIAN, gremios, Banco de la República, agentes de carga, agencias de aduana, entre otros.
- Si son precios de venta en el mercado nacional del país exportador, deben realizarse las deducciones que correspondan a los gastos generales (transporte, comercialización, publicidad entre otros), beneficios (utilidades) e impuestos internos. En este caso se podrán consultar para las deducibles bases estadísticas del país exportador, boletín de estadísticas financieras del FMI.

No se deben considerar precios de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación, o valores ficticios o arbitrarios, o precios publicados en las páginas de internet que no distinguan los términos de negociación requeridos.

Los funcionarios pueden consultar en la carpeta pública de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, las Direcciones de internet, revistas especializadas y/o publicaciones sugeridas por la Coordinación, para la actualización de precios.

En todos los casos se debe consignar o registrar la fuente.

4.4.1.3. Revistas especializadas. En particular se consultan precios en revistas especializadas de circulación internacional, Si los precios publicados corresponden a precios del productor se toman

directamente, en caso contrario si los precios allí publicados corresponden a precios internos del país de origen o del país de importación se debe proceder así:

País de origen: Se deben realizar las deducciones (gastos, impuestos y beneficios en el país de exportación) a que haya lugar para llegar a precios en el lugar de embarque.

País de importación - Colombia: se deben hacer las deducciones (gastos administrativos, beneficios, gastos de nacionalización y de entrega para las mercancías importadas y vendidas).

En todos los casos se debe consignar o registrar la fuente.

4.4.1.4. Estadísticas Financieras del Fondo Monetario Internacional FMI: De esta publicación se toman los Índices de Precios al Productor (IPP) del país de origen y/o los países de origen, los cuales servirán para establecer variaciones porcentuales de precio en los países de que se trate.

Se conforma una canasta con los IPP de los países de origen con mayor representación del producto en estudio que se importa a Colombia, se promedian y este resultado se aplica a los precios establecidos para un período inmediatamente anterior con el fin de actualizar los precios.

Los funcionarios pueden consultar en la carpeta pública de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, los IPP actualizados.

4.4.2. Fuentes internas

4.4.2.1. Bases de información estadística de la DIAN: De ellas se obtiene la información sobre las declaraciones de importación presentadas determinando la(s) subpartida(s), el período de estudio y las demás variables que se requieren.

Esta información puede ser obtenida en el portal de la entidad en el siguiente link: http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Registro_de_las_Declaraciones_de_Importacion_y_Exportacion?OpenDocument o a través del aplicativo informático SIGLO XXI, SIFARO, Información consolidada y/o Estadísticas Estudios Económicos o el que se disponga para el efecto. Allí se Incluye la información mensual de cada una de las declaraciones de Importación y exportación (formularios 500 y 600 respectivamente) presentadas por los declarantes. Los datos se producen mensualmente y están disponibles a partir del año 2009. En todo caso, los datos mínimos que se deberán tomar son: Los precios de importación en términos FOB, de mercancías idénticas o similares, las cantidades, valores importados, peso, país de origen, país de procedencia, importadores y exportadores o proveedores.

4.4.2.2. Base de decisiones de valor. Valores en aduana aceptados por la Entidad como resultado de estudios e investigaciones de valor que cumplan con los requisitos señalados en el Acuerdo de Valoración de la OMC. Los funcionarios pueden consultar en la carpeta pública de la Coordinación de Valoración Aduanera de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, la información consolidada de los estudios de valor realizados.

4.4.2.3. Base de precios de referencia. Contiene los precios de referencia definidos o actualizados por los funcionarios de la Coordinación de Valoración Aduanera o quien haga sus veces.

5. GENERACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

Para la construcción y/o actualización de precios de referencia se debe partir de la muestra seleccionada para lo cual se analizará la información recopilada de las diversas fuentes relacionadas en el numeral 4.4, para establecer el comparativo del comportamiento de los precios.

5.1. Actualización de precios de referencia

La actualización se puede realizar utilizando diferentes criterios de comparación a través de las fuentes de información interna y externa obtenidas los cuales pueden ser:

- La información tomada de fuentes internas (declaraciones de importación, precios de referencia, entre otras) se organiza por subpartida, año o semestre, origen, procedencia, valores, cantidades y se establece el precio unitario en orden descendente por peso o unidad de medida y cuidando de eliminar las cifras anormales (altas o bajas). Este ejercicio permitirá establecer el comportamiento de los precios de importación durante el período en estudio.

Es preciso mencionar que el precio unitario obtenido, corresponde al promedio de considerar el Valor FOB y las unidades, o el peso neto según el criterio aplicado el cual incluye el total de referencias y modelos de productos que pueden clasificarse por la subpartida en estudio.

Con respecto a las cifras anormales altas o bajas verificadas en el estudio que generen duda al funcionario, se registrarán en un reporte para la Subdirección de Fiscalización Aduanera o quien haga sus veces para lo de su competencia, justificando el motivo de la duda razonable.

- La información tomada de otras fuentes (precios de venta, facturas comerciales, DAV, precios del mercado interno del primer nivel comercial en el país importador) se evalúa bajo los mismos parámetros aplicados a la información tomada de fuentes internas, se establece su consistencia con el comportamiento de los datos obtenidos de las otras fuentes o de los valores declarados, las tendencias del mercado (temporadas, periodicidad, estrategias de mercadeo, entre otros) para obtener el precio que mejor se ajusta a tales condiciones.
- Cuando se obtiene información de precios de referencia de productos divulgada con regularidad a través de publicaciones especializadas y que deben ser actualizados de forma mensual, trimestral o semestral en la base de precios, se puede utilizar la metodología de promedio móvil como un pronóstico futuro del precio, ya que se trabaja con un indicador retrasado.

En estos casos, los reportes de las publicaciones especializadas registran información semanal de precios del producto en diferentes países considerando rangos inferiores y superiores. Para establecer el promedio semanal se deben sumar los precios de cada uno de los países del rango inferior y dividir por el total de países. Establecidos los precios promedios semanales de todo el período en estudio (trimestre, semestre), se empieza seleccionando el primer Grupo de datos a promediar de acuerdo con el criterio adoptado (bases de 4 o 5 semanas), y se va desplazando la selección a los períodos siguientes, hasta llegar a la última (criterio de periodicidad de actualización). El promedio resultante es el precio de referencia propuesto.

CUADRO NO. 1

3901100000 - Polietileno de densidad inferior a 0.94

LDPE G-P

* Export material via truck to Mercosur markets

5

SEMANA	FAS Houston		FOT Brasil*		CFR FE Asia		CFR SE Asia		Promedio Semana		Promedio Móvil (5)	
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
ENE 8/14	1.598	1.620	1.585	1.595	1.719	1.721	1.709	1.711	1.653	1.662	1.643	1.652
ENE 15/14	1.587	1.609	1.595	1.605	1.679	1.681	1.709	1.711	1.643	1.652	1.640	1.649
ENE 22/14	1.587	1.609	1.595	1.605	1.669	1.671	1.719	1.721	1.643	1.652	1.637	1.646
ENE 29/14	1.587	1.609	1.595	1.605	1.669	1.671	1.699	1.701	1.638	1.647	1.627	1.636
FEB 5/14	1.587	1.609	1.595	1.605	1.669	1.671	1.699	1.701	1.638	1.647	1.618	1.627
FEB 12/14	1.609	1.631	1.595	1.605	1.659	1.661	1.689	1.691	1.638	1.647	1.611	1.620
FEB 19/14	1.609	1.631	1.615	1.625	1.629	1.631	1.659	1.661	1.628	1.637	1.603	1.612
FEB 26/14	1.598	1.620	1.615	1.625	1.559	1.561	1.599	1.601	1.593	1.602	1.597	1.606
MAR 5/14	1.598	1.620	1.615	1.625	1.559	1.561	1.599	1.601	1.593	1.602	1.597	1.606
MAR 12/14	1.609	1.631	1.665	1.675	1.519	1.521	1.629	1.631	1.606	1.615	1.602	1.611
MAR 19/14	1.609	1.631	1.665	1.675	1.509	1.511	1.599	1.601	1.596	1.605	1.604	1.613
MAR 26/14	1.598	1.620	1.665	1.675	1.539	1.541	1.584	1.586	1.597	1.606	1.608	1.617
ABR 2/14	1.598	1.620	1.665	1.675	1.539	1.541	1.584	1.586	1.597	1.606	1.611	1.620
ABR 9/14	1.587	1.609	1.665	1.675	1.579	1.581	1.634	1.636	1.616	1.625	1.615	1.624
ABR 16/14	1.587	1.609	1.665	1.675	1.584	1.586	1.634	1.636	1.618	1.627	1.616	1.625
ABR 23/14	1.576	1.598	1.665	1.675	1.584	1.586	1.634	1.636	1.615	1.624	1.615	1.624
ABR 30/14	1.576	1.598	1.665	1.675	1.589	1.591	1.619	1.621	1.612	1.621	1.615	1.624
MAY 7/14	1.598	1.620	1.665	1.675	1.584	1.586	1.609	1.611	1.614	1.623	1.617	1.626
MAY 14/14	1.620	1.642	1.685	1.695	1.579	1.581	1.599	1.601	1.621	1.630	1.619	1.628
MAY 21/14	1.620	1.642	1.685	1.695	1.564	1.566	1.579	1.581	1.612	1.621	1.618	1.627
MAY 28/14	1.620	1.642	1.690	1.700	1.564	1.566	1.599	1.601	1.618	1.627	1.624	1.633
JUN 4/14	1.620	1.642	1.695	1.705	1.559	1.561	1.599	1.601	1.618	1.627	1.628	1.637
JUN 11/14	1.631	1.653	1.700	1.710	1.584	1.586	1.579	1.581	1.624	1.633	1.633	1.642
JUN 18/14	1.642	1.664	1.670	1.680	1.609	1.611	1.559	1.561	1.620	1.629	1.638	1.647
JUN 25/14	1.642	1.664	1.670	1.680	1.644	1.646	1.599	1.601	1.639	1.648	1.643	1.652
JUL 2/14	1.642	1.664	1.670	1.680	1.644	1.646	1.599	1.601	1.639	1.648	1.643	1.652
JUL 9/14	1.664	1.686	1.670	1.680	1.644	1.646	1.599	1.601	1.644	1.653		
JUL 16/14	1.686	1.708	1.670	1.680	1.634	1.636	1.599	1.601	1.647	1.656		
JUL 23/14	1.686	1.708	1.670	1.680	1.619	1.621	1.599	1.601	1.644	1.653		
JUL 30/14	1.686	1.708	1.670	1.680	1.619	1.621	1.599	1.601	1.644	1.653		

=PROMEDIO(J8:J12)

=PROMEDIO(J9:J13)

=PROMEDIO(J12:J16)

Ejemplo. Caso de los polietilenos correspondientes a las subpartidas 3901.10.00.00, 3901.20.00.00 y 39019010.00 se aplica el promedio móvil con base 5, es decir, se toman los datos arrojados en la columna titulada PROMEDIO MÓVIL, inferior contando las filas de cinco en cinco y esa celda es la que se aplica. Luego para el ejercicio siguiente de actualización de precios se empiezan a contar las filas desde la celda siguiente a la tomada en el ejercicio anterior. Para estas subpartidas se deja como costo total el resultado del promedio móvil inferior, el cual va al histórico de precios de referencia.

La periodicidad en la actualización de los precios de referencia debe establecerse de acuerdo al comportamiento y tendencias del mercado con respecto al producto, que puede ser quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual.

- Cuando las listas de precios sean suministradas por distribuidores exclusivos, se publicarán una vez verificada la relación comercial a través del contrato de suministro que avale dicha relación. En este sentido se podrá solicitar periódicamente las listas para su respectiva actualización y aleatoriamente serán objeto de comparación con otros proveedores.
- Como última instancia, se puede recurrir a los índices de precios al productor (IPP) conformando una canasta con los países de los cuales es originaria la mercancía importada en el período en estudio, se sugiere descartar aquellos cuya participación es mínima

Si se trata de actualizar los precios establecidos en el período inmediatamente anterior, se determina el promedio de los IPP de los países con mayor representación y se aplica a los precios establecidos, el resultado será la propuesta de precio de referencia.

Si se trata de actualizar precios desactualizados en varios periodos, se obtiene la tendencia para el año que se requiere actualizar tomando los IPP de los países de los cuales llegan mercancías en mayor proporción, por cada uno de los años en que no ha sido actualizado el precio, se obtiene el promedio por año.

	A	B	C	D	E	F	G
1	PAIS DE ORIGEN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2	CHINA	115,91	125,58	125,70	105,09	103,31	105,09
3	ESTADOS UNIDOS	117,37	127,73	128,44	109,35	106,64	105,02
4	INDONESIA	170,20	182,85	192,20	127,16	133,48	137,28
5	ITALIA	112,42	117,71	121,93			
6	SINGAPUR	102,10	110,71	111,24	106,77	90,32	90,86
7	COSTA RICA	169,95	184,14	191,27	115,98	121,11	122,02
8	TAILANDIA	130,76	137,93	139,32	107,67	103,77	103,07
9	MALASIA	121,41	132,31	132,33	110,40	105,30	103,40
10	REINO UNIDO	117,93	124,51	127,97	108,30	107,10	106,90
11	FRANCIA	107,26	112,96	115,48	107,00	104,50	104,20
12	JAPON	102,85	104,37	109,65	102,79	104,69	103,39
13	ALEMANIA	109,73	115,92	118,28	106,60	104,80	104,71
14	CANADA	105,65	110,54	111,22	108,99	108,59	111,59
15	ISRAEL	116,70	125,76	131,20	112,31	109,05	106,24
16	COREA DEL SUR, REPUB	115,10	122,82	123,68	105,36	103,11	101,43
17	TOTALES			131,99	109,34	107,35	107,26

	A	B	C	D	E	F	G
1	PAIS DE ORIGEN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2	CHINA	115,91	125,58	125,70	105,09	103,31	105,09
3	ESTADOS UNIDOS	117,37	127,73	128,44	109,35	106,64	105,02
4	INDONESIA	170,20	182,85	192,20	127,16	133,48	137,28
5	ITALIA	112,42	=tendencia(B5:C5;B1:C1;;FALSO)				
6	SINGAPUR	102,10	110,71	111,24	106,77	90,32	90,86
7	COSTA RICA	169,95	184,14	191,27	115,98	121,11	122,02
8	TAILANDIA	130,76	137,93	139,32	107,67	103,77	103,07
9	MALASIA	121,41	132,31	132,33	110,40	105,30	103,40
10	REINO UNIDO	117,93	124,51	127,97	108,30	107,10	106,90
11	FRANCIA	107,26	112,96	115,48	107,00	104,50	104,20
12	JAPON	102,85	104,37	109,65	102,79	104,69	103,39
13	ALEMANIA	109,73	115,92	118,28	106,60	104,80	104,71
14	CANADA	105,65	110,54	111,22	108,99	108,59	111,59
15	ISRAEL	116,70	125,76	131,20	112,31	109,05	106,24
16	COREA DEL SUR, REPUB	115,10	122,82	123,68	105,36	103,11	101,43
17	TOTALES			131,99	109,34	107,35	107,26

	A	B	C	D	E	F	G
1	PAIS DE ORIGEN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2	CHINA	115,91	125,58	125,70	105,09	103,31	105,09
3	ESTADOS UNIDOS	117,37	127,73	128,44	109,35	106,64	105,02
4	INDONESIA	170,20	182,85	192,20	127,16	133,48	137,28
5	ITALIA	112,42	117,71	121,93	115,04		
6	SINGAPUR	102,10	110,71	111,24	106,77	90,32	90,86
7	COSTA RICA	169,95	184,14	191,27	115,98	121,11	122,02
8	TAILANDIA	130,76	137,93	139,32	107,67	103,77	103,07
9	MALASIA	121,41	132,31	132,33	110,40	105,30	103,40
10	REINO UNIDO	117,93	124,51	127,97	108,30	107,10	106,90
11	FRANCIA	107,26	112,96	115,48	107,00	104,50	104,20
12	JAPON	102,85	104,37	109,65	102,79	104,69	103,39
13	ALEMANIA	109,73	115,92	118,28	106,60	104,80	104,71
14	CANADA	105,65	110,54	111,22	108,99	108,59	111,59
15	ISRAEL	116,70	125,76	131,20	112,31	109,05	106,24
16	COREA DEL SUR, REPUB	115,10	122,82	123,68	105,36	103,11	101,43
17	TOTALES			131,99	109,34	107,35	107,26

	A	B	C	D	E	F	G
1	PAIS DE ORIGEN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2	CHINA	115,91	125,58	125,70	105,09	103,31	105,09
3	ESTADOS UNIDOS	117,37	127,73	128,44	109,35	106,64	105,02
4	INDONESIA	170,20	182,85	192,20	127,16	133,48	137,28
5	ITALIA	112,42	117,71	121,93	115,04		
6	SINGAPUR	102,10	110,71	111,24	106,77	90,32	90,86
7	COSTA RICA	169,95	184,14	191,27	115,98	121,11	122,02
8	TAILANDIA	130,76	137,93	139,32	107,67	103,77	103,07
9	MALASIA	121,41	132,31	132,33	110,40	105,30	103,40
10	REINO UNIDO	117,93	124,51	127,97	108,30	107,10	106,90
11	FRANCIA	107,26	112,96	115,48	107,00	104,50	104,20
12	JAPON	102,85	104,37	109,65	102,79	104,69	103,39
13	ALEMANIA	109,73	115,92	118,28	106,60	104,80	104,71
14	CANADA	105,65	110,54	111,22	108,99	108,59	111,59
15	ISRAEL	116,70	125,76	131,20	112,31	109,05	106,24
16	COREA DEL SUR, REPUB	115,10	122,82	123,68	105,36	103,11	101,43
17	TOTALES			131,99	109,34	107,35	107,26

Finalmente, con los resultados anteriores (todos los criterios establecidos según las diferentes fuentes) se realiza un análisis de conjunto considerando el producto, país de origen y/o procedencia, unidad de medida, términos de negociación u otra variable, según corresponda. Se concluye recomendando la utilización del precio que más se ajuste a los comportamientos y condiciones del mercado.

En todos los casos, la propuesta se organizará por subpartida dejando claramente descrito el producto, referencias y/o subdivisiones y registrando el precio correspondiente que en lo posible se expresará en valores cerrados (sin decimales), excepto cuando hay productos cuyos precios unitarios están por debajo de US\$1, motivo por el cual no se pueden aproximar o disminuir (Casos de bisutería, pilas, entre otros).

Una vez aprobada la propuesta se incorporará en el formato diseñado para su publicación en la carpeta.

5.2. Generación de precios de referencia

En el evento que no se cuente con precios de referencia en la carpeta pública, inicialmente se debe hacer una verificación sobre el peso o participación que tiene la subpartida del producto al cual se van a definir precios dentro del total de las importaciones, se encuentre dentro del listado de bienes identificados como sensibles, entre otros para establecer la pertinencia y necesidad de los mismos.

Una vez determinada la necesidad de establecer precios de referencia de un producto de acuerdo con las solicitudes de las Direcciones Seccionales, los gremios, Dirección General, Subdirección Técnica Aduanera, Coordinación y políticas de gobierno, etc. se precisa su caracterización a efectos de definir los criterios que se van a considerar para individualizar los productos susceptibles de incorporar en la lista de precios. Seguidamente se obtiene y analiza la información de las fuentes mencionadas lista de precios de proveedores, antecedentes de precios de importación (declaraciones de Importación, DAV, actas de inspección), estadísticas del comportamiento de las importaciones, precios tomados de la base de decisiones de valor con los ajustes respectivos, facturas comerciales, entre otros).

Con información de precios recopilada, se sigue el procedimiento establecido en el numeral 5.1, si es el caso.

Concluido el análisis de la información obtenida de las diversas fuentes, se revisa la consistencia entre ellas y se define el precio que mejor refleja las condiciones del mercado y, con éste se elabora la propuesta.

Si se prefiere obtener los precios a partir de los precios de venta ya sean de exportación al país de importación o de comercialización en el mercado del país importador, se debe proceder así:

5.2.1. Con datos sobre costos de producción:

- Cuando no se tienen precios de referencia y se prefiere obtener los precios a partir del costo de producción del bien y si es viable la consecución de esta información a través de los productores, importadores, proveedores, exportadores, entre otros; se procede a obtener información de los principales costos y gastos que participan en el proceso de producción o elaboración del producto y la utilidad fijada para tales productos.

- El costo deberá basarse en la contabilidad comercial del productor, siempre que dicha contabilidad se lleve de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados que se apliquen en el país en que se produce la mercancía.
- Si para determinar un valor reconstruido se utiliza una información distinta de la proporcionada por el productor o en nombre suyo, se debe citar la fuente de dicha información.

5.2.2. No se cuenta con precios ni costos internacionales.

En estos eventos el precio de referencia se obtiene a partir del precio de venta del producto importado en el país de importación, según factura comercial, información obtenida de internet, revistas, supermercados, grandes superficies de bienes importados, si es fácil y confiable la consecución de esta información, se deduce de él los gastos administrativos, financieros, de publicidad, entrega, nacionalización y todos aquellos en que se haya incurrido para colocar la mercancía en venta, así como los beneficios (utilidades) promedio establecidos para este tipo de bienes (estadísticas DANE); es decir, aplicando con flexibilidad el método Deductivo (no con fines de valoración).

Este resultado se convierte a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con la tasa de cambio correspondiente al momento en que se realizan los cálculos hasta obtener un valor FOB en dólares.

Ejemplo:

APLICACIÓN METODO DEDUCTIVO PARA PRECIOS MANTAS														
Mantas de Fibras Sintéticas (excepto las eléctricas)														
Producto	Dimensiones en pulgadas	Dimensiones en centímetros	Almacén	Marca Producto	Fecha consulta	Precio Venta \$	Utilidad vendedor	Gastos Adm/ivos	Gastos Vtas. Comercializ.	Gastos nacionaliz.	Gastos Transp. y seg.	Tasa Cambio	FOB US\$	Precio de referencia establecido. Valor FOB/unidad
							0	0	0	0	0			
							20	20	20	20	10			
Cobija Polar Fleece fondo entero sencilla 280gr/m2		127 X 152	Alkosto		12/12/2009	12900	10750	8958	7465	6221	5656	2016.17	3	
Manta Jacquard Coral Fleece		127 X 152	Alkosto		12/12/2009	14900	12417	10347	8623	7186	6532	2016.17	3	
Manta Microfibra estampada		127 x 152	Alkosto		12/12/2009	24900	20750	17292	14410	12008	10916	2016.17	5	
Manta acanalada Microfibra		127 x 152	Alkosto		12/12/2009	34900	29083	24236	20197	16831	15301	2016.17	8	
Manta Polar Fleece fondo entero sencilla 180gr/m2		130 x 170	Alkosto		12/12/2009	12900	10750	8958	7465	6221	5656	2016.17	3	
Manta Fleece Doblefaz		130 x 170	Alkosto		12/12/2009	19900	16583	13819	11516	9597	8724	2016.17	4	
Cobija Coral Fleece Estampada y fondo entero sencilla 280gr/m2		160 x 220	Alkosto		12/12/2009	34900	29083	24236	20197	16831	15301	2016.17	8	
Cobertor bebe	30 X 45	075 X 114	Tienda Virtual	Fisher price	23/09/2009	79999	66666	55555	46296	38580	35073	1914.47	18	
cobijas viajeras	44 X 60	110 X 150	Tienda Virtual Distrihogar	Distrihogar	23/09/2009	25900	21583	17986	14988	12490	11355	1914.47	6	5.30
Cobija niña Polyester y Acrilico	50 x 60	125 X 150	Tienda Virtual	Hanna Montana	23/09/2009	89999	74999	62499	52083	43402	39457	1914.47	21	
Cobijas	56 X 80	140 X 200	Tienda Virtual la 14.com	Pekin	23/09/2009	16950	14125	11771	9809	8174	7431	1914.47	4	
Cobijas	56 X 80	140 X 200	Tienda Virtual la 14.com	Frenesi	23/09/2009	38500	32083	26736	22280	18567	16879	1914.47	9	
cobijas	56 X 84	140 X 210	Tienda Virtual la 14.com	Disney	23/09/2009	32400	27000	22500	18750	15625	14205	1914.47	7	
Cobijas sencillas	60 X 80	150 X 200	Tienda Virtual Distrihogar	Distrihogar	23/09/2009	39900	33250	27708	23090	19242	17493	1914.47	9	
Cobijas	64 X 80	160 X 200	Tienda Virtual la 14.com	Frenesi	23/09/2009	43000	35833	29861	24884	20737	18852	1914.47	10	10.15
Cobijas	68 X 80	170 X 200	Tienda Virtual la 14.com	Perla	23/09/2009	35500	29583	24653	20544	17120	15564	1914.47	8	10.15
Cobija bebe 100% algodón			Tienda Virtual	Gaiabebe	23/09/2009	45000	37500	31250	26042	21701	19729	1914.47	10	

Formulas: El precio es afectado por cada uno de los % establecidos para: Utilidad del Vendedor, Gastos Administrativos, Gastos de Comercialización, Gastos de nacionalización, Gastos de Transporte y seguros, que al cambio según tasa en la fecha de consulta permite obtener un Valor FOB deducido para la transacción.
Precio* 100/(100+% en cada caso)

Para tal fin se toma el precio unitario del bien (vendido entre no vinculados y preferiblemente por las mayores cantidades). Con este precio se procede a establecer porcentajes de gastos generales y utilidades que aplicados al precio nos permite obtener el precio que se utilizará como precio de referencia. En lo posible estos precios serán evaluados con otras fuentes de información o reportes de importadores.

Finalmente, se puede concluir que cualquiera que sea el caso, la definición y/o actualización de precios en el sistema de información debe obedecer a precios internacionales tomando como fuente las publicaciones especializadas, informaciones de páginas de Internet (de precios internacionales efectuando las deducciones que procedan), y el acceso directo a otras bases de datos internacionales ya sea de manera gratuita o a costo asumido por la entidad. Esta información tendrá que ser depurada para evitar el uso de precios que puedan corresponder al mercado nacional o que estén afectados por impuestos internos del país de que se trate, y que lleve a la aplicación de valores arbitrarios o ficticios.

Concluido el análisis de la información obtenida de las diversas fuentes, se revisa la consistencia entre ellas y se define el precio que mejor refleja las condiciones del mercado y con éste se elabora la propuesta.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	04/02/2016	25/10/2021	Versión inicial de la modernización del SGCCI, es necesario que se registren las órdenes administrativas, instrucciones, memorandos, cartillas, guías y/o procedimientos en el formato 1146 que son reemplazados con la expedición del nuevo documento.
2	26/10/2021		<p>Versión 2 que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales 2. ALCANCE, en la(s) página(s) 1. Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces"</p> <p>Se actualizan las dependencias responsables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1742 del 22 de diciembre del 2020 y en las Resoluciones 000069 y 000070 del 09 de agosto del 2021.</p>

Elaboró	<i>Carlos Andrés Casallas Castro</i> Ajustó metodológicamente	Gestor II	<i>Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales.</i>
Revisó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión Aduanas (A)	Dirección de Gestión Aduanas
Aprobó:	Inírida Paredes	Directora de Gestión Aduanas (A)	Dirección de Gestión Aduanas

ANEXOS

Hoja de Calculo